Assemblée de l'Arbre

DÉCLARATION UNIVERSELLE #DUDA DES DROITS DE L'ARBRE

Compagnie des Papillons Bleus
8 TER RUE JONQUOY, 75014 Paris
Association Loi 1901
RNA. W751188357

**DOSSIER DOCUMENTAL HISTÓRICO**

# Resolución municipal n.º 2026-06-111 de 9 de junio de 2026

Terrasse-Vaudreuil - Quebec, Canadá

Consejo municipal de Terrasse-Vaudreuil durante la adopción de la resolución - imagen de archivo.

**ARCHIVO INSTITUCIONAL**

Este dossier documenta el acontecimiento municipal del 9 de junio de 2026. No describe la situación institucional actual de Terrasse-Vaudreuil dentro de la Declaración Universal de los Derechos del Árbol.

**Situación institucional actual: publicación de La Compagnie des Papillons Bleus de 11 de septiembre de 2026.**

SECCIÓN 1

# Resumen ejecutivo

Un hecho histórico documentado, situado en el marco institucional actual

El 9 de junio de 2026, el Consejo Municipal de Terrasse-Vaudreuil aprobó por unanimidad la Resolución n.º 2026-06-111, titulada «Compromiso municipal para la protección del dosel arbóreo y el reconocimiento de los derechos fundamentales del Árbol». La resolución incorpora los Tres Artículos de la Declaración Universal de los Derechos del Árbol y reconoce, en el contexto territorial del Municipio, cuatro derechos operativos: vida, crecimiento natural, integridad y regeneración.

La Resolución n.º 2026-06-111 constituye el primer acto municipal formal identificado que incorpora los Tres Artículos de esta Declaración específica. Se conserva en los archivos de la Declaración por su valor histórico y documental.

| | |
|---|---|
| **FECHA**<br>**9 de junio de 2026** | **LUGAR**<br>**Terrasse-Vaudreuil, Quebec, Canadá** |
| **ACTO**<br>**Resolución municipal n.º 2026-06-111** | **VOTACIÓN**<br>**Aprobada por unanimidad de los concejales presentes** |
| **TEXTO INCORPORADO**<br>**Los Tres Artículos de la Declaración** | **DERECHOS MUNICIPALES**<br>**Vida · crecimiento natural · integridad · regeneración** |

**ALCANCE DE ESTE ARCHIVO**

Este documento no supone el reconocimiento de una participación institucional actual de Terrasse-Vaudreuil ni su inscripción en el Registro Internacional de Autoridades Signatarias. El 11 de septiembre de 2026, La Compagnie des Papillons Bleus excluyó a Terrasse-Vaudreuil del marco institucional de la Declaración. Esta decisión institucional es distinta del estatuto jurídico propio de la resolución municipal, que depende de los actos oficiales del Municipio.

**PUNTO JURÍDICO ESENCIAL**

La Declaración Universal de los Derechos del Árbol no confiere personalidad jurídica a los árboles ni les atribuye, por sí misma, legitimación procesal autónoma para actuar ante los tribunales. Se trata de mecanismos jurídicos distintos de la Declaración.

SECCIÓN 2

# Origen, autor y responsabilidad institucional oficial

Una iniciativa nacida en París en 2018 y desarrollada dentro de un marco institucional autónomo

La Declaración Universal de los Derechos del Árbol tiene su origen en el Llamamiento Mundial lanzado en París el 18 de noviembre de 2018 por Ricardo Rey.

Este Llamamiento abrió una reflexión internacional que vinculó ética, ciencia, derecho, democracia, cultura, educación y acción pública. Posteriormente, la iniciativa se estructuró en torno a varios instrumentos complementarios.

La Compagnie des Papillons Bleus es la organización fundadora y la entidad oficialmente responsable de la Declaración y de su desarrollo institucional.

**RICARDO REY**

Autor e iniciador de la Declaración Universal de los Derechos del Árbol
Fundador de la Asamblea del Árbol
Impulsor del proyecto de Convención Internacional sobre los Derechos del Árbol
Presidente de La Compagnie des Papillons Bleus

**ARQUITECTURA INSTITUCIONAL ACTUAL**

| INSTRUMENTO | FUNCIÓN | ESTATUTO |
|---|---|---|
| **Declaración Universal de los Derechos del Árbol** | Texto fundador compuesto por Tres Artículos. | Marco de principios; no constituye, por sí mismo, una ley ni un tratado en vigor. |
| **Quince Compromisos de las Autoridades Locales y Regionales** | Hoja de ruta para la aplicación territorial. | Su adopción íntegra es exigida por el procedimiento institucional vigente aplicable a las autoridades públicas. |
| **Asamblea del Árbol** | Órgano consultivo de diálogo y formulación de propuestas. | No ejerce ningún poder jurisdiccional, reglamentario o administrativo. |
| **Proyecto de Convención Internacional sobre los Derechos del Árbol** | Proyecto de instrumento destinado a los Estados y a las organizaciones internacionales. | No adoptado, firmado ni ratificado a día de hoy. |
| **Registro Internacional** | Trazabilidad de las adopciones reconocidas conforme al procedimiento oficial. | No crea personalidad jurídica especial ni ninguna nueva obligación internacional. |

SECCIÓN 3

# Los Tres Artículos Fundadores

El texto fundador y su progresión ética y normativa

La Declaración se compone de tres artículos breves e interdependientes. Reconocen la naturaleza viva del Árbol, afirman la interdependencia planetaria y establecen la responsabilidad humana.

**ARTÍCULO I**

**El Árbol, ser vivo sensible, fuente de Vida, es un bien común de la humanidad.**

**ARTÍCULO II**

**De la existencia del Árbol depende la Vida en el planeta.**

**ARTÍCULO III**

**El ser humano, dotado de razón y conciencia, debe actuar con el Árbol en un espíritu de fraternidad y solidaridad.**

En su conjunto, estos artículos constituyen una base común de principios éticos, científicos, políticos y jurídicos destinada a orientar las políticas públicas, las prácticas institucionales, las decisiones colectivas y el desarrollo futuro del derecho.

**ALCANCE JURÍDICO EXACTO**

La Declaración no constituye, por sí misma, una ley, un reglamento, una resolución judicial ni un tratado internacional actualmente en vigor. No atribuye ninguna competencia nueva a una autoridad pública: toda medida vinculante debe adoptarse conforme al derecho aplicable, a los procedimientos y a las competencias de la autoridad correspondiente.

SECCIÓN 4

# Personalidad jurídica, legitimación procesal y Christopher Stone

Tres conceptos distintos que no deben confundirse

**POSICIÓN OFICIAL**

La personalidad jurídica no está prevista por la Declaración Universal de los Derechos del Árbol. La Declaración tampoco confiere a los árboles legitimación procesal autónoma para actuar ante los tribunales.

| CONCEPTO | OBJETO | POSICIÓN DE LA DECLARACIÓN |
|---|---|---|
| **Personalidad jurídica** | Estatuto jurídico que permite a una entidad ser titular de derechos y obligaciones dentro de un ordenamiento determinado. | Construcción jurídica distinta, utilizada en ocasiones para determinadas entidades naturales. No es el fundamento, una condición ni una consecuencia de los Tres Artículos. |
| **Legitimación procesal (standing)** | Condición procesal que permite acceder a una jurisdicción o estar representado ante ella. | No es conferida por la Declaración ni constituye una condición para su adopción. |
| **Declaración Universal de los Derechos del Árbol** | Progresión ética, científica y normativa fundada en la naturaleza viva del Árbol, la interdependencia y la responsabilidad humana. | Marco autónomo que puede aplicarse mediante diversos mecanismos jurídicos y de política pública. |

La teoría formulada por Christopher D. Stone en Should Trees Have Standing? (1972) se refiere principalmente al acceso a la justicia y a la representación procesal de entidades naturales. La Declaración Universal de los Derechos del Árbol no constituye ni una transposición ni una prolongación necesaria de esa teoría.

Análisis oficial:
https://www.declarationuniverselledesdroitsdelarbre.org/christopher-stone-declaration-universelle-droits-arbre/

SECCIÓN 5

# La Resolución municipal de 9 de junio de 2026

El hecho histórico que constituye el núcleo de este archivo

El Consejo Municipal de Terrasse-Vaudreuil aprobó por unanimidad la resolución titulada «Compromiso municipal para la protección del dosel arbóreo y el reconocimiento de los derechos fundamentales del Árbol». El acto municipal incorpora los Tres Artículos de la Declaración y añade cuatro derechos operativos propios de la resolución municipal.

| TEXTO DE LA DECLARACIÓN | ADICIONES OPERATIVAS DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL |
|---|---|
| Tres Artículos<br>1. El Árbol como ser vivo sensible, fuente de Vida y bien común de la humanidad.<br><br>2. Interdependencia entre la existencia del Árbol y la Vida en el planeta.<br><br>3. Responsabilidad humana fundada en la fraternidad y la solidaridad. | Cuatro derechos municipales distintos<br>- derecho a la vida<br>- derecho al crecimiento natural<br>- derecho a la integridad<br>- derecho a la regeneración |

Los cuatro derechos operativos no sustituyen ni modifican los Tres Artículos de la Declaración. Constituyen una traducción municipal distinta adoptada por Terrasse-Vaudreuil en su resolución.

**CALIFICACIÓN HISTÓRICA**

La Resolución n.º 2026-06-111 constituye el primer acto municipal formal identificado que incorpora los Tres Artículos de esta Declaración específica. Esta calificación se refiere a la existencia y al contenido del acto municipal; no determina la situación institucional actual del Municipio dentro de la Declaración.

**SITUACIÓN INSTITUCIONAL A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

La Compagnie des Papillons Bleus excluyó a Terrasse-Vaudreuil del marco institucional de la Declaración Universal de los Derechos del Árbol. Por consiguiente, Terrasse-Vaudreuil no se presenta como una autoridad pública que participe actualmente en dicho marco. Esta exclusión institucional no prejuzga el estatuto jurídico de la resolución municipal en sí misma, que debe apreciarse a la luz de los actos oficiales del Municipio.

SECCIÓN 6

# Fuentes documentales, situación actual y contacto

Conservar la historia y aclarar el presente

Este dossier es un archivo institucional dedicado al acontecimiento del 9 de junio de 2026. No constituye el dossier de prensa general vigente de la Declaración Universal de los Derechos del Árbol.

## FUENTES OFICIALES

Resolución municipal n.º 2026-06-111
https://www.declarationuniverselledesdroitsdelarbre.org/wp-content/uploads/2026/06/2026-06-111Protection-canopee-Declaration-Universelle-des-Droits-de-lArbre.pdf

Artículo histórico sobre la resolución de 9 de junio de 2026
https://www.declarationuniverselledesdroitsdelarbre.org/une-premiere-mondiale-au-canada-la-municipalite-de-terrasse-vaudreuil-signe-la-declaration-universelle-des-droits-de-larbre/

Marco oficial de la Declaración
https://www.declarationuniverselledesdroitsdelarbre.org/cadre-officiel-de-la-declaration-universelle-des-droits-de-larbre/

Fundamentos jurídicos
https://www.declarationuniverselledesdroitsdelarbre.org/fondements-juridiques-declaration-universelle-droits-arbre/

Espacio de prensa
https://www.declarationuniverselledesdroitsdelarbre.org/presse/

Sitio web oficial
https://www.declarationuniverselledesdroitsdelarbre.org/

## SITUACIÓN ACTUAL

Publicación institucional de 11 de septiembre de 2026: exclusión de Terrasse-Vaudreuil del marco institucional de la Declaración Universal de los Derechos del Árbol. Este dossier permanece accesible únicamente para documentar el hecho histórico constituido por la resolución de 9 de junio de 2026.

## CONTACTO DE PRENSA E INSTITUCIONAL


### La Compagnie des Papillons Bleus

Ricardo Rey
Autor e iniciador de la Declaración Universal de los Derechos del Árbol
Fundador de la Asamblea del Árbol
Impulsor del proyecto de Convención Internacional sobre los Derechos del Árbol
Presidente de La Compagnie des Papillons Bleus

Correo electrónico: presidence@ciedespapillonsbleus.org
Teléfono: +33 6 20 56 81 39
8 ter, rue Jonquoy - 75014 Paris - France